

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	204
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	INVERSIONES CAFÉ CAFÉ S.A.S.
NIT	901.459.545-1
REPRESENTANTE LEGAL	LIBIA GISELLI CORREA TORO
CC	41.913.648 DE ARMENIA
OBJETO	REALIZAR JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN TENDIENTE A DARLE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2022 QUE GARANTICEN LA MOTIVACIÓN, LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ADEMÁS EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE TODOS LOS COLABORADORES CON LA EMPRESA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LOS DÍAS 02 Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SUPERVISIÓN	JEFE GESTIÓN HUMANA
VALOR	\$34.270.000 INCLUIDO IVA
CDP	00809 DE AGOSTO 30 DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P, con NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de otra parte LIBIA GISELLI CORREA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.913.648

Carrera 23 No- 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (0) 8867080 NIT 890.803.239-9

No 204-

de Armenia, actuando en representación legal de **INVERSIONES CAFÉ CAFÉ S.A.S.** identificada con NIT N° 901.459.545-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en el estudio de necesidad de la contratación solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero de la Entidad, de fecha 30 de agosto del presente año, manifiestan que: *"Entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores "SINTRAEMSDDES" se firmó la Convención Colectiva de Trabajo en la cual en el artículo 24 reza: "A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, EMPOCALDAS S.A .E.S.P., garantiza a todos sus trabajadores la realización de toda clase de actividades relacionadas con el BIENESTAR SOCIAL, COOPERATIVO Y ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES, con recursos propios de la entidad" así las cosas, se plasmaron obligaciones para la empresa respecto a la realización de las jornadas culturales y deportivas. en donde se busca fomentar el bienestar social de los trabajadores, por esta razón, la Convención Colectiva de Trabajo Vigente tiene una connotación legal para las partes, es decir qué; es de obligatorio cumplimiento para la empresa. Por lo anterior, es necesario precisar que existen normas y pronunciamientos sobre las necesidades de establecer espacios que generen bienestar dentro de las entidades públicas, tales como el Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, aplicable a los empleados del Estado que prestan sus servicios a las entidades regidas por la Ley 909 de 2004 y el Concepto 158571 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros. Por lo tanto, dando cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos 2022 de EMPOCALDAS S.A E.S.P. es necesario integrar a los funcionarios en torno a diversas actividades culturales y deportivas orientadas por Gestión Humana. Así las cosas, se requiere de un espacio adecuado que permita hospedar y brindar la alimentación a los colaboradores, con el ánimo de propiciar espacios de bienestar generen conciencia sobre el Código de Integridad de la Empresa en el marco de encuentros temáticos de integración, compuesto por actividades recreativas, deportivas y culturales, con enfoque educativo en valores que faciliten la cultura de bienestar. La Sección de Gestión Humana requiere de un proveedor con la idoneidad de brindar el espacio que se requiere en este proceso, que tenga la capacidad de hospedar y proporcionar la alimentación a 145 colaboradores de la empresa y todo lo que se menciona en la necesidad. Por lo anterior, se hace oportuno realizar las actividades contractuales respectivas para llevar a cabo la jornada cultural y deportiva los días 02 de septiembre y 03 de septiembre del año 2022. Dentro de la planeación estratégica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se encuentra incluido en el objetivo de Gestión Humana,*

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



el Fortalecer el talento humano para asegurar la eficiencia de los procesos". En ese sentido, el plan de bienestar social e incentivos busca elevar los niveles de motivación de los servidores públicos de la empresa, con el fin de satisfacer sus necesidades sociales, laborales y personales. Por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pensando en el bienestar de sus funcionarios, desea sensibilizar los valores del código de integridad (RESPECTO, COMPROMISO, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA), a su vez, quiere promover las buenas relaciones entre compañeros, fortalecer el ambiente laboral, mejorar la resolución de conflictos y la comunicación asertiva; Las actividades mencionadas en la necesidad, tienen como objeto adicional, elevar la felicidad y satisfacción de todos los funcionarios de la empresa". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **INVERSIONES CAFÉ CAFÉ S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00869 de agosto 30 de 2022, bajo el rubro 211010302011 con denominación "Bienestar Social". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR JORNADA CULTURAL Y DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN TENDIENTE A DARLE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2022 QUE GARANTICEN LA MOTIVACIÓN, LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y ADEMÁS EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE TODOS LOS COLABORADORES CON LA EMPRESA.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por

No 2 04 - 7

parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bines objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECIFICAS:** 1. Brindar el servicio de alojamiento para 145 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Proporcionar cena, desayuno y almuerzo para 145 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Proveer 145 picadas personales para cada trabajador de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4. Suministrar 145 refrigerios a cada colaborador de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 5. Realizar actividad cultural cafetera tendiente a fomentar el bienestar social de los trabajadores que permitan la debida integración entorno a actividades culturales tal y como se menciona en la necesidad del presente estudio. 6. Ambientación escenográfica, cultural y deportiva en los espacios de las instalaciones. 7. Facilitar el servicio de UN (1) mesero que se encuentre a disposición de los colaboradores en el espacio de ambientación escenográfica, cultural y deportiva. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.270.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0869 de agosto 30 de 2022, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar será los días 02 y 03 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y quince (15) días más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE GESTIÓN HUMANA de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al

204-

sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:

Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:**

En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los

204-



Facebook: @empocaldasoficial
Email: empocaldas@empocaldas.com.co
Website: www.empocaldas.com.co

TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INVERSIONES CAFÉ CAFÉ S.A.S. deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pague al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será pactada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía 4. Fotocopia Matrícula Profesional 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 71 - 62 Marzo 2014

Empocaldas S.A. E.S.P. Calle 80 No. 80-80 N.T. 890803-1300

204-

Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN 5. Certificado de antecedentes fiscales 6. Certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales 8. Compromiso anticorrupción 9. Propuesta económica 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y despues de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los 01-09-2022-

[Handwritten signature]

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

[Handwritten signature]

LIBIA GISELLI CÔRREA TORO
Representante Legal
INVERSIONES CAFÉ CAFÉ S.A.S
Contratista

[Handwritten signature]
Yo bo BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General

[Handwritten signature]
Yo bo DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestion Humana

[Handwritten signature]
ELABORO Juan Camilo Aristizabal Valencia
Abogado - Secretaria General

[Handwritten notes]

